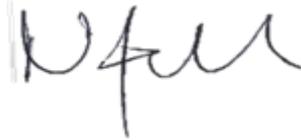


INFORME SECRETARIAL - Bogotá DC., 23 de junio de 2023. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente acción de tutela remitida por la Oficina Judicial del Sr. SEGUNDO RAFAEL OLMOS HERNÁNDEZ con C.C. 4.168.218, en contra de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. y SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, con 8 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 23 de junio de 2023, Secuencia 12506, Tutela en Línea 1509108. y se radicó bajo el N° 2023-00234.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por el señor **SEGUNDO RAFAEL OLMOS HERNÁNDEZ**, identificado con C.C. 4.168.218, en contra de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. y SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, representadas legalmente por los Dres. Jairo Andrés Revelo Molina y Dagoberto Quiroga Collazos o quienes hagan sus veces, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición y debido proceso de la accionante.
2. **NOTIFICAR** el presente proveído por el medio más expedito a las entidades accionadas, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVIÉRTASE** a los representantes legales que deben rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, **SO PENA DE RESPONSABILIDAD**.
3. En virtud de la manifestación expuesta en el hecho 3º de la acción de tutela, en la cual el actor indicó no contar con las solicitudes o quejas radicadas a las accionadas, se procede a **REQUERIR** a las accionadas con el fin de que, con los escritos de contestación aporten las solicitudes radicadas por el accionante.
4. Por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: DARB.

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 103 de fecha 26/06/2023</p>  <p>NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA SECRETARIA</p>
